

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN	☒
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	OTRA MODIFICACIÓN	☐
				CESIÓN	☐

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4146.010.26.1.1852-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSULTING S.D.V. S.A.S. NIT 901.354.418-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JOSÉ RODRIGO MENDOZA ALVAREZ, identificado con C.C No. 94.510.584
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato interadministrativo entre la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL que tiene por objeto: "Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali."
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$211.250.000) pesos M/CTE suma que incluye el IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Es hasta el 31 de diciembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de julio de 2023
FECHA DE INICIO:	25 de julio de 2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A
---------------------------------	-----

Entre los suscritos MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificado(a) con CC. 66.832.336 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del quince (15) de junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y JOSÉ RODRIGO MENDOZA ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.510.584 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación de la Sociedad CONSULTING S.D.V. S.A.S., con NIT 901.354.418-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de servicios No. 4146.010.26.1.1852-2023, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaría de Bienestar Social adelantó un proceso con la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL No. 4146.010.32.1.0400-2023 a través del cual se suscribió el 19 de julio de 2023 el Contrato No. 4146.010.26.1.1852-2023, que tiene por objeto: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato interadministrativo entre la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL que tiene por objeto: "Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali."
2. Que mediante Modificación No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1337-2023 objeto de la Interventoría, el cual es: "Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali." se adicionaron recursos por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

TRES MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$333.100.947) debido a la inclusión de tres nuevas actividades, que son: i). Neuropsicología ii). Fisioterapia iii). Actividades físicas y/o recreativas.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas deben vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda, en aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
4. Que, en razón a lo expuesto anteriormente, es necesario que la interventoría realice el seguimiento y control jurídico, administrativo, técnico, contable y financiero a las tres nuevas actividades adicionadas al Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1337-2023, generándose un valor adicional que no estaba inicialmente contemplado a la firma del contrato de Interventoría No. 4146.010.26.1.1852-2023.
5. Que la adición por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$333.100.947) al Contrato No. 4146.010.26.1.1337-2023 equivale a un incremento del 6.8% del valor inicial de este, es decir CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.891.320.756).
6. Que manteniendo la misma proporción de la adición al contrato objeto de vigilancia, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Alcaldía que contempla que: “Los contratos de Interventoría podrán adicionarse y prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993”, el valor a adicionar al contrato de Interventoría No. 4146.010.26.1.1852-2023 es de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$14.386.212) de los cuales DOS MILLONES

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.296.958) corresponden al IVA.

7. Que es necesario modificar la cláusula tercera del contrato No. 4146.010.26.1.1852-2023 denominada “VALOR” incluyendo la adición de los CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$14.386.212), quedando de la siguiente manera: “El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$225.636.212) pesos M/CTE, suma que incluye el IVA, discriminados así: 1. VALOR CONTRATADO ANTES DE IVA: Corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (189.610.262) 2. IVA: corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$36.025.950)”
8. Que de igual manera se requiere modificar el numeral 2 “Acciones de Interventoría Técnica y Administrativas de la cláusula segunda denominada “ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO” incluyendo obligaciones de control y seguimiento para los servicios de neuropsicología, fisioterapia, actividades físicas y/o recreativas, quedando de la siguiente manera: “(...) 2. Realizar acciones de interventoría técnica y Administrativas: (...) -Realizar seguimiento y control a las actividades de Neuropsicología, fisioterapéuticas, físicas y/o recreativas de las personas mayores adicionadas en el contrato del operador. -Presentar informes donde se describan las actividades, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista con relación a las actividades de Neuropsicología, fisioterapéuticas, físicas y/o recreativas.”
9. Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012¹, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por

¹ M.P. Adriana María Guillén Arango.

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia **C-949 de 2001³**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.⁴”

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 2 de la CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO No. 4146.010.26.1.1852-2023, incluyendo obligaciones de control y seguimiento para los servicios de neuropsicología, fisioterapia, actividades físicas y/o recreativas, quedando de la siguiente manera:

2. Realizar acciones de interventoría técnica y Administrativas:

- Realizar seguimiento y control a los cronogramas de actividades y reportar las novedades durante el desarrollo de la interventoría a la subsecretaria de poblaciones y etnias.
- Evidenciar la ejecución y avance de actividades del contrato para la prestación del servicio de albergue, realizando la convocatoria a reuniones con el contratista que ejecuta el proyecto, la presentación de informes de seguimiento y el control de todo lo relacionado con los requerimientos técnicos del contrato.
- Realizar las acciones de verificación del componente administrativo, a saber: (1) elaboración presentación de informes de seguimiento; y. (ti) realización de una adecuada gestión documento de las carpetas contractuales y demás documentación generada en el marco del proceso de interventoría.

³ M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

⁴ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 80 de la ley 10 de 1991).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

- Presentar informes donde se describan y analicen las actividades, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista y presentar un informe final en donde se consignen los resultados de las actividades Objeto del contrato de interventoría.
- Organizar un archivo con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la interventoría al contrato de servicio de albergue.
- Verificar que todo el personal que participe en la ejecución del contrato de servicio de albergue se encuentre afiliado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes parafiscales a las Casas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -, estos parafiscales según el caso de orden legal vigentes, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2003
- Verificar que el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones o compromisos y componentes a cargo del operador, así como el reporte de información y demás informes por parte de éste, se realice utilizando los instrumentos de verificación y los formatos acordados y validados.
- Entregar de manera organizada y detallada a la Subsecretaria de Poblaciones y Etnias – Programa Adulto Mayor a la finalización del contrato, toda la información recogida durante las acciones de Interventoría a los distintos procesos contractuales.
- Actuar como intermediario de la Subsecretaria de Poblaciones y Etnias y el Programa Adulto Mayor, ante el contratista para la vigilancia y control del proceso contractual intervenido.
- Implementar y garantizar la utilización de los canales de comunicación adecuados, con el fin de garantizar una comunicación asertiva entre el operador, el Municipio y la Interventoría.
- Sistematizar la información de los adultos mayores beneficiarios en los instrumentos y herramientas dadas para la operación. Realizar procesos de archivo digital y físico.
- Las demás obligaciones generales y aquellas señaladas en el manual de supervisión e Interventoría. que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos de los procesos contractuales intervenidos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

-Realizar seguimiento y control a las actividades de Neuropsicología, fisioterapéuticas, físicas y/o recreativas de las personas mayores adicionadas en el contrato del operador. -Presentar informes donde se describan las actividades, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista con relación a las actividades de Neuropsicología, fisioterapéuticas, físicas y/o recreativas.

SEGUNDO: ADICIONAR el Contrato No. 4146.010.26.1.1852-2023 por CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$14.386.212), el cual será respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad No. 3500196271 del 4 de mayo de 2023., por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.769.654.756) del cual se comprometerá la apropiación presupuestal: 4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.008/52020040002/BP26002663101011 2, en un valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$14.386.212).

Como consecuencia de lo anterior, la cláusula tercera del contrato quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA.VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$225.636.212) pesos M/CTE, suma que incluye el IVA, discriminados así: 1. VALOR CONTRATADO ANTES DE IVA: Corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (189.610.262) 2. IVA: corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$36.025.950)”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4146.010.26.1.1852-2023 ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1852-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

QUINTO: El contratista deberá modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JOSÉ RODRIGO MENDOZA ALVAREZ
Representante Legal
CONSULTING S.D.V. S.A.S

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Bienestar Social